

2700-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nuestro Pueblo (*en adelante PNP*), en el cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas.

En auto n.º 2590-DRPP-2025 de las once horas diecinueve minutos del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, este Departamento de Registro le indicó al PNP que las estructuras del cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas, se encontraban integradas de manera incompleta, ya que según asamblea de fecha quince de julio de lo corrientes, no procedía acreditar las siguientes designaciones:

a) Alonso Rosales Rodríguez, cédula de identidad n.º 303590118, como secretario suplente del Comité Ejecutivo, ya que los datos suministrados al delegado fiscalizador no concuerdan con el padrón electoral.

b) Zaida Lacayo González, cédula de identidad n.º 502510472, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, ya que, si bien el número de cédula de identidad proporcionado le pertenece a dicha señora, la carta de aceptación aportada, indica el nombre de Vilma Lacayo González.

c) Luis Alfredo Morales Zúñiga, cédula de identidad n.º 205780907, como fiscal propietario, por incumplimiento al requisito de inscripción electoral.

En fecha veintinueve de julio del presente año, el PNP celebró *-de manera presencial-* una nueva asamblea del cantón de Monteverde, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, designando a los señores:

1.- José Hilmes Díaz Díaz, cédula de identidad n.º 501950083, como secretario suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario.

2.- Paulina Chavarría Ruiz, cédula de identidad n.º 502120938, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo.

3.- Fausto Jiménez Santamaría, cédula de identidad n.º 602710073, como fiscal propietario.

En ese acto el partido político, aportó las cartas originales de aceptación a cualquier cargo, de los ciudadanos que resultaron electos en ausencia mediante la celebración de la actividad partidaria que nos ocupa.

La estructura designada por el partido político de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTON MONTEVERDE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
602720809	LEONEL ESTEBAN QUIROS RAMIREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
601390359	DIGNA MARIA GONZALEZ ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
604620208	BRANDON STEVEN VARELA CORRALES	TESORERO PROPIETARIO
504320196	ROSSELANY SALAZAR LACAYO	PRESIDENTE SUPLENTE
501950083	JOSE HILMES DIAZ DIAZ	SECRETARIO SUPLENTE
502120938	PAULINA CHAVARRIA RUIZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
602710073	FAUSTO JIMENEZ SANTAMARIA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
604620208	BRANDON STEVEN VARELA CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
601390359	DIGNA MARIA GONZALEZ ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602720809	LEONEL ESTEBAN QUIROS RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504320196	ROSSELANY SALAZAR LACAYO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501950083	JOSE HILMES DIAZ DIAZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones generales:

1.- Tómesese en consideración que, las estructuras del PNP, se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

2.- De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán haber acreditado todos los **delegados territoriales propietarios** de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (*TSE*) n° 5282-E3-2017, de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve

del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.
Notifíquese.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/amq
C.: Exp. n.º: 260-2018, partido Nuestro Pueblo (PNP)
Ref. n.º: S 13803, 13806-2025